



# Resolución Administrativa

Nº 201 - 2013 - ANA - ALA PASCO

Cerro de Pasco, 19 de Setiembre de 2013

Visto, el expediente administrativo N° 1116-2013, de fecha 18 de setiembre de 2013, presentado por el señor Edben Honne Espinoza Crisóstomo, mediante el cual solicita autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico superficial con fines Agrícolas;

## CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, se establece que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, en este contexto, con fecha 17 de setiembre de 2013, la recurrente solicitó autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento Hídrico con fines poblacionales en el cual plantea utilizar el agua proveniente de la laguna Papana, ubicado en el sector de Papana - Oxapampa, jurisdicción del distrito de Ninacaca, provincia de Pasco, región Pasco;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, contando con la conformidad de la Administración Local de Agua Pasco respecto a los requisitos para la tramitación del presente procedimiento administrativo y de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se encausó el procedimiento;

Que, así mismo mediante el Informe Técnico N° 090-2013-ANA-ALA PASCO/pbsr de fecha 19 de setiembre de 2013, se informa que la documentación presentada por el recurrente, contiene la información necesaria establecida en la ficha técnica correspondiente, señalada en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, además de los requisitos establecidos para el presente procedimiento y que por necesidad de ejecutar el proyecto y contar en el futuro con datos que nos permita elaborar planes de aprovechamiento hídrico para el abastecimiento de agua para otros usos productivos o uso poblacional, recomienda que se autorice al recurrente, la ejecución de los estudios pertinentes referido al aprovechamiento del recurso para fines Agrícolas;

Que, así mismo que para el referido estudio el interesado deberá presentar el estudio de aprovechamiento hídrico que comprende la Evaluación Hidrológica, Ingeniería del Proyecto Hidráulico y el Plan de Aprovechamiento de los Recursos Hídricos, cuya aprobación estará sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA; y,





Estando a lo informado por la Oficina de la Administración Local de Agua Pasco y al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria, de la Ley de Recursos Hídricos; en concordancia con el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante D.S. N° 006-2010-AG;

CONSIDERANDO:

EN BASE A LO ANTERIOR, SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al señor Edben Honne Espinoza Crisóstomo, la ejecución de los estudios de aprovechamiento hídrico con fines agrícolas en el que plantea aprovechar el agua proveniente de la laguna Papana, ubicado en el sector de Papana - Oxapampa, jurisdicción del distrito de Ninacaca, provincia de Pasco, región Pasco, cuyo detalle es el siguiente:

Nombre de la fuente de agua	Coordenadas UTM WGS 84		Cota (msnm)
	Este (m)	Norte (m)	
Laguna Papana	372300	8810000	

**Artículo 2º.-** Otorgar un plazo de dos (02) meses, contados a partir de notificada la presente para que ejecute el estudio de aprovechamiento hídrico correspondiente, debiendo informar oportunamente sobre su cumplimiento; precisando que la presente resolución no autoriza la ejecución de las obras, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la aprobación de los estudios autorizados y cumpla con los requerimientos señalados en el artículo 53º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**Artículo 3º.-** Disponer que la aprobación de los estudios, se otorgará a solicitud de parte, previo cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el sexto considerando, aspectos que deberá contener el estudio establecido en el Formato Anexo 4, del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Notificar la presente de acuerdo a ley.

**Regístrese y comuníquese**

Ing. PEDRO C. SARAVIA BALTAZAR  
Administrador Local de Agua

